INTERNO UOC N° 026/2024
DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO /UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

OBJETO : **Ampliación de plazo de Contrato N°15/22/19 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua.**

FECHA : **4 de octubre de 2024**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°15/22 suscrito en fecha 30/11/2022 con la firma PAMAQ S.A., para Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua, cuya vigencia según lo previsto en la Cláusula Sexta de dicho contrato es de 24 meses desde la suscripción, es decir, hasta el 29/11/2024.

El monto máximo original es de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha **aún no ha sido alcanzada la ejecución del monto mínimo contratado** (el monto ejecutado asciende a Gs. 24.615.000 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos quince mil) es decir, el 49,23% del total adjudicado), y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone nuevamente la ampliación del plazo del contrato, a partir del 30 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4400/22 del 24/11/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" establece:

> ***Artículo 9°*** Modificaciones Contractuales
> *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
> ***Inc. c: La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados****. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
> *(..)*
> ***Inc. f.*** *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*
> ***Inc. g.*** *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.*
> *(..)*
> *En el caso de los incisos c) y d),* ***la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.***

En fecha 24/09/2024 se recibió la nota de aceptación de la firma PAMAQ S.A., respecto a la ampliación de plazo del contrato, manteniendo las condiciones y precios originales contratados.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°15/22 con la firma PAMAQ S.A., para Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua, desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira R.
Jefe Departamento Administrativo- Responsable UOC

A la Presidencia: A su consideración.	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
Ing. Hugo Mendieta Gerente General	Ing. Carlos M. Decoud F. Presidente	Ing. Carlos M. Decoud F. Presidente